



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición | Autorización transitoria de recetas particulares y manuales

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-89601475- -INSSJP-GM#INSSJP, las Leyes Nros. 19.032 y sus modificatorias, 27.553, el Decreto Nro. 98 de fecha 28 de febrero de 2023, la RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la reestructuración orgánica, funcional y el organigrama de la Secretaría de Políticas Sanitarias, y las dependencias inferiores, estableciendo en el Anexo VI -IF-2021-65634270-INSSJP-DE#INSSJP- la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a la Coordinación General de Medicamentos, la cual tiene, entre otras, como responsabilidad primaria dictaminar, cumplimentar e implementar las normativas y regulaciones del sector.

Que las actuaciones tuvieron origen a partir de la vulneración ocurrida en los sistemas informáticos del INSSJP como consecuencia de un ataque informático conocido como ransomware RHYSIDA.

Que el citado ataque dejó inoperativo el Sistema de Receta Electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, medio obligatorio de prescripción de medicamentos a todas las personas afiliadas.

Que asimismo y como consecuencia del ataque informático antes referido, el sistema "FARMAPAMI", de control, registro, dispensa y auditoría de medicamentos también se encuentra afectado, ya que no se encuentra en funcionamiento el mencionado sistema de Receta Electrónica.

Que en ese marco, la Gerencia de Medicamentos recomendó que se proceda a utilizar, en forma temporaria y hasta tanto se reestablezcan los sistemas afectados, la prescripción de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, a través de la modalidad de la Receta Manual del INSSJP o bien por receta papel particular.

Que corresponde en esta instancia aprobar el procedimiento al cual se sujetarán las prescripciones indicadas, las características que deberán verificarse, sus requisitos y su estructura.

Que por tales motivos corresponde en esta instancia tomar medidas excepcionales y eficaces dirigidas a garantizar la dispensa de medicamentos a las personas afiliadas al INSSJP.

Que se encontrarán exceptuadas de las reglas de validación la presentación obligatoria de receta electrónica y la prescripción asociada a diagnósticos específicos dispuestas en la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la prescripción con receta papel constituye una herramienta que permite continuar con la prescripción y dispensa de medicamentos, evitando también que ningún afiliado pueda verse impedido de continuar con sus tratamientos médicos.

Que se deberán formular las comunicaciones y notificaciones que correspondan.

Que, por último, es importante señalar que este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, como organismo integrante del sistema de salud y especializado, funciona de manera independiente y autónoma, con un mandato legal concreto orientado a prevenir y contribuir a la a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas afiliadas.

Que las diferentes áreas de la Gerencia de Medicamentos, han tomado la intervención de sus competencias, respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 27.553 y el Decreto N° 98 de fecha 28 de febrero de 2023, Por ello,

## **EL COORDINADOR GENERAL DE MEDICAMENTOS**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar de manera excepcional y de forma transitoria, la dispensa de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, para todos los planes de cobertura y liquidación, a través de la Receta manual del INSSJP o mediante Receta particular, de acuerdo a las características y modalidades detalladas en el Anexo I de la presente ( IF-2023-89600899-INSSJP-SPS#INSSJP), hasta tanto el Organismo resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Recetas que se emitan en los términos del artículo anterior se encontrarán exceptuadas de las reglas de validación en relación a la presentación obligatoria de receta electrónica y la prescripción asociada a diagnósticos específicos dispuestas en la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente medida a los Entidades Farmacéuticas del Convenio de Dispensa, Clozapinas y Diabetes PAMI – ENTIDAD: COFA, AFMSRA, FACAF, FEFARA y FARMASUR, debiendo implementar las farmacias asociadas la medida dispuesta en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar la presente medida al conjunto de Médicos de Cabecera del INSSJP, la Secretaria General Técnico Operativa y a los administradores del Convenio.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

